

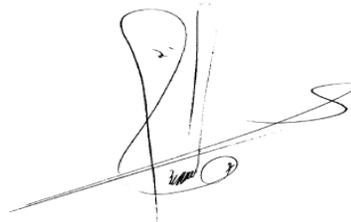
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la Curadora Ad-litem que venía asistiendo en la presente ejecución al demandado MONTEALEGRE ENCISO, a través del escrito que precede, renuncia a su labor, toda vez que tomó posesión de un cargo público.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 22 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0705.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2019-00014-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADO: JORGE ANDRÉS ARICAPA GARCÍA
(ACCEDE RENUNCIA Y DESIGNA CURADORA AD-LITEM DEMANDADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La doctora **YÉSSICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS**, quien venía representando, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado **JORGE ANDRÉS ARICAPA GARCÍA**, mediante escrito adosado al cuaderno uno digital, manifiesta que renuncia a dicho cargo,

toda vez que se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando el mismo, pues ha tomado posesión, en Provisionalidad, en un cargo Administrativo de la "Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-".

Así las cosas, encuentra esta Propiciadora Judicial que lo expuesto por la Abogada en cita, nos lleva a decidir que se torna necesario y legal designarle un nuevo Curador Ad-Litem al demandado **JORGE ANDRÉS ARICAPA GARCÍA**, para que lo acuda en este litigio y; consecuentemente, no permanezca desamparado de defensa; por lo tanto, se le nombrará a la doctora **VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ**, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, para que continúe asistiendo al mencionado obligado, notificándole entonces la presente decisión para los fines que estime pertinentes, asumiendo el proceso en el estado que actualmente exhibe.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por RENUNCIADO al cargo de Curadora Ad-Litem del demandado XXXXXXXX, que venía ejerciendo la doctora YÉSICA ALEJANDRA CAVAJAL ARIAS, al interior de este juicio "EJECUTIVO" formulado por la "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA".

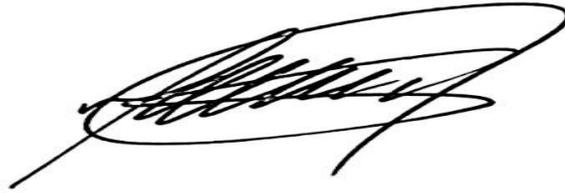
SEGUNDO: DESIGNAR como CURADORA AD-LITEM, para efectos que represente al encartado JORGE ANDRÉS ARICAPA GARCÍA, a la Profesional del Derecho VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.097.181 expedida en Santiago de Cali (Valle), y la tarjeta profesional Nro. 340.757 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica619@gmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste, si acepta la nominación, conforme se adujo en el discurrir de este proveído.

TERCERO: REVELAR a la Curadora Ad-Litem, que en el evento de no cumplir bien y fielmente con la labor delegada, la cual es de obligatoria aceptación, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

CUARTO: INDICARLE a la **Curadora Ad-Litem** designada, que acogerá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL